

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00213.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

No se tiene en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el presente asunto no se encuentra admitido, por consiguiente, no es procedente dar aplicación al artículo 314 del C. G. del Proceso.-

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 13 de Abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ en contra de JOSÉ ROSENDO SÁNCHEZ, CLAUDIA MILENA ROBAYO VELOSA y JORGE ENRIQUE ROBAYO PINZÓN.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 071, hoy 04 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88d78773e3a495abad62d8792eb064d694ef49303d831cb57b7f40cfc2f4a19

Documento generado en 03/05/2021 11:21:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>